

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(1191) DE 01 NOVIEMBRE 2023**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO"

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE
VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.977, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO"

Que el numeral primero de la sentencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2020-00054-00, dispuso:

"RECONOCER la calidad de víctima del conflicto armado en los términos de la Ley 1448 de 2011, a la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.977, y sus hijos(as) BEATRIZ ELENA GUZMÁN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.724.781 y VICTOR ALFONSO GUZMÁN RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.722.119 a quienes se ORDENARÁ PROTEGER los derechos y prerrogativas derivadas de tal calidad, por el abandono forzado del predio objeto de esta decisión."

Que el numeral octavo de la sentencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2020-00054-00, ordenó:

"8.- ORDÉNASE al representante legal de la UAEGRTD (priorización) y del MINISTERIO de VIVIENDA CIUDAD y TERRITORIO, que dentro de la órbita de sus respectivas competencias, en un término de un (1) mes incluyan a la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO, en los programas de subsidio para el mejoramiento de vivienda rural, según su caso, previo diagnóstico del ente ministerial, realizado a la vivienda ubicada en Los Caímos, corregimiento de aguaclara del municipio de Tuluá."

Que mediante oficio No. URT-GCOJAI-07952, la URT, priorizó el hogar de la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.977, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda en predio de carácter urbano.

Que en virtud de lo ordenado, mediante oficio radicado con número No. 2022EE0127371, se solicitó a la alcaldía municipal de Tuluá, realizar visita técnica al predio ubicado en los caímos, corregimiento de aguaclara del municipio de Tuluá con la matrícula inmobiliaria No. 384-92665 y con cédula catastral No. 000100022667000, con el fin de determinar las condiciones técnicas y estructurales de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que, una vez verificada la información contenida en el resultado de la visita técnica realizada se determinó la procedencia de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda bajo la modalidad de "MEJORAMINETO DE VIVIENDA", en razón a que el inmueble cumple con los requerimientos mínimos estructurales y arquitectónicos para aplicar a dicho subsidio.

Que, de conformidad con los resultados de la visita técnica allegados por la cita entidad territorial, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, a través de correo electrónico de fecha 16 de junio de 2023, la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del hogar

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO"

Que la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.977, se postuló por la caja de compensación COMFENALCO - VALLE, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en la modalidad de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO".

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.977, dando como resultado que se ejecutó el proceso de validaciones y cruces en la bolsa desplazados para el hogar del asunto, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos de dicha bolsa, de conformidad con correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2023.

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, dentro del proceso identificado con el radicado 2020-00054-00, se expide la presente resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO", al hogar de la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.977, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7023 de 30 de octubre de 2023, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.400.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado 2020-00054-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO, al hogar de la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.977, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.400.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la bolsa especial de población desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 1191

del 01 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 4

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ MILA GUZMÁN RESTREPO"

presente resolución en el diario oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el primer (01) día del mes de noviembre de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN *MP*
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro: Cesar Augusto Avila Gonzalez
Contratista
SSFV

Reviso: Jorge Andres Montaña Bernal
Contratista *MP*
SSFV

Aprobó: Marcela Rey Hernández
Subdirectora (E) *M*
SSFV